



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

Por Decreto de Alcaldía nº 2021-0778, de fecha 4 de Agosto de 2021, se aprobaron las BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CINCO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, PROMOVIDAS AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. (SOMACYL)), cuyo texto integro de adjunta como ANEXO a este anuncio.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial (ANEXO II), junto con la documentación establecida en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.-El Alcalde.- Fdo.: David Esteban Rodríguez.





BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CINCO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, PROMOVIDAS AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. (SOMACYL))

PRIMERA. - OBJETO

1. Constituye el objeto de estas bases determinar el **procedimiento de selección y adjudicación de cinco viviendas de Protección Pública Oficial promovidas al amparo del Convenio firmado por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) sitas en el Sector 5 Plaza de Toros: C/ Félix Antonio González y C/Marqués de Villagodio de la localidad de Medina de Rioseco (Valladolid).**
2. Las presentes bases tienen por objeto regular dicho procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de las mismas garantizan los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia exigible por la normativa en vigor.
3. Las presentes bases, así como la convocatoria pública para la selección de los adquirentes a las cinco viviendas unifamiliares de protección pública, en régimen de compraventa, en Medina de Rioseco, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (BOP Valladolid) y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y en la página web municipal.
4. Asimismo, en base a lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa SOMACYL, el Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.-

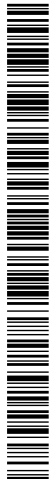
SEGUNDA. – UBICACIÓN, SUPERFICIE, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO DE LAS VIVIENDAS.

Las viviendas ofertadas en el marco de esta convocatoria se ubican en los terrenos situados en Medina de Rioseco, que se localizan en las calles Félix Antonio González y Marqués de Villagodio, del Sector 5 denominado "Plaza de Toros" (con referencias catastrales 0186304UM3308N0001YD y 0185908UM3308N0001GD) y con calificación urbanística de uso residencial de viviendas unifamiliares con algún régimen de protección.

Concretamente se ofertan 5 viviendas unifamiliares de las que cuatro están situadas en C/ Félix Antonio González (Viviendas nºs 1,2,3, y 4) y una de ellas en C/ Marqués de Villagodio (vivienda nº 5), sobre las que se ha presentado proyecto técnico, de acuerdo con las características establecidas en el **ANEXO I** que se adjunta, en el cual constan superficies útiles aproximadas (m2 útiles).

TERCERA. - RÉGIMEN DE USO Y ACCESO A LA VIVIENDA.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios adquirentes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.





CUARTA. - CONCEPTO DE SOLICITANTE:

4.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- _ Personas físicas individualmente consideradas.
- _ Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.
- _ Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.
- _ Los futuros matrimonios o uniones de hecho.

4.2.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso, dentro de la unidad familiar/ convivencial:

- a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guardia y custodia, en su caso.
- b) Los miembros de la unidad familiar que tenga reconocida la condición de familia numerosa.
- c) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- d) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 25 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 25 años con minusvalía igual o superior al 33 %, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuente con ningún tipo de alojamiento independiente y acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año con anterioridad a la fecha en la que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus ingresos no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, (en adelante, IPREM).
- e) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges, siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un tiempo ininterrumpido de un año con anterioridad a la fecha en la que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León o en los Registros de Uniones de Hecho de las Entidades Locales de la Comunidad. En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.
- f) Se consideran futuros matrimonios o futuras uniones de hecho, aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio o formar unión de hecho y formulen declaración expresa en tal sentido. En este caso, la celebración de matrimonio o pareja de hecho deberá acreditarse antes de que transcurran doce meses desde la formalización de la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio o formalizar la unión de hecho, en el plazo señalado.





QUINTA. - REQUISITOS GENERALES.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

a. Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, demandando una vivienda en venta con anterioridad a la fecha en la que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Cumplir los límites de ingresos máximos y mínimos establecidos en función de la tipología de vivienda protegida. En todo caso, el cómputo de los ingresos familiares se realizará conforme a lo dispuesto en los correspondientes planes de vivienda.

Tener unos ingresos familiares entre 1 y 5 veces IPREM para todos los casos.

c. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice en una provincia diferente y a más de 50 kilómetros de la vivienda. No obstante, podrán ser titulares de otras viviendas las familias que necesiten una vivienda de mayor superficie por el aumento del número de sus miembros, así como las personas mayores de 65 años, las personas con movilidad reducida y las víctimas de violencia de género o de terrorismo, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades. En todos estos casos, la vivienda anterior deberá ser vendida o alquilada dentro del plazo de un año a contar desde la firma del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda nueva; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda anterior no haya podido ser vendida o alquilada por causas no imputable al interesado.

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse por los destinatarios de la vivienda en la fecha en la que se solicite el visado del contrato de compraventa.

SEXTA. - NECESIDAD DE VIVIENDA.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el **Anexo III** de la presente convocatoria, cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos establecidos en la letra c) de la base Quinta.

SÉPTIMA. -RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID).

Deberá acreditarse la residencia en el municipio de Medina de Rioseco, para lo cual se requiere estar empadronado en el mismo con una antigüedad igual o superior a 1 año con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.





OCTAVA. - CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente y estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años.

2. Salvo por motivos justificados, previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación de aplicación, los propietarios no podrán transmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3. Las segundas y ulteriores transmisiones de las viviendas, durante el régimen legal de protección, estarán sujetas a los derechos de adquisición preferente y retracto en los términos establecidos en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León a favor de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

NOVENA. -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las cinco viviendas unifamiliares se adjudicarán mediante sorteo, entre los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

DÉCIMA- MODELO DE SOLICITUD.

El modelo de solicitud será el que figura como **ANEXO II** de esta convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Se abre un plazo de presentación de solicitudes de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web.

Una vez iniciado el procedimiento con la publicación de la convocatoria en el BOP de Valladolid, los sucesivos anuncios se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

2.- Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el **Anexo II** de esta convocatoria, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

- a) Certificado de inscripción en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León.
- b) Fotocopia compulsada del DNI/ NIF o NIE del solicitante y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.
- c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.
- d) Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa, en su caso.





e) Documentos acreditativos de los ingresos (última declaración de IRPF o Certificado de empresa de Ingresos Anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc.)

e.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

e.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado b.1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

- a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.
- d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

f) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Medina de Rioseco (Valladolid) del solicitante y miembros de la unidad familiar/convivencial.

h) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

i) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

j) Fotocopia del permiso de residencia en el país (en caso de extranjeros).

k) Declaración Responsable de que el conjunto de personas que constituyen la unidad familiar/convivencial va a fijar su residencia en dicha vivienda.

3.- El Ayuntamiento de Medina de Rioseco una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud. El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.





DÉCIMOSEGUNDA. - LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES.

Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, se elaborará una lista provisional de solicitantes admitidos.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos:

- a) DNI de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético con indicación de su condición de familia numerosa, en su caso.
- b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

2. La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días naturales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y su página web, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

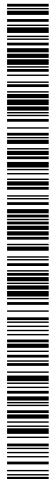
DÉCIMOTERCERA. - LISTA DEFINITIVA DE SOLICITANTES.

1. El Ayuntamiento, procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la propuesta de lista definitiva de solicitantes.
2. La propuesta anterior será elevada al Alcalde de la Corporación, que será el órgano competente para su aprobación.
3. La lista definitiva de solicitantes deberá contener asimismo los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.

4. Una vez aprobada la lista definitiva de solicitantes, será expuesta durante el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

DÉCIMOCUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LISTA PROVISIONAL Y LISTA DE ESPERA.

1. Las viviendas serán adjudicadas mediante sorteo ante fedatario público entre aquellos solicitantes que acrediten reunir los requisitos que se establecen en las presentes bases, mediante la aplicación de los criterios y circunstancias objetivas para la selección de los futuros adquirentes.
2. El sorteo público notarial se llevará a cabo en el lugar, día y hora que el ayuntamiento hará públicos en el tablón de anuncios y en la web municipal. Del citado sorteo y sus incidencias se levantará la correspondiente acta por el notario.
3. Se sorteará el número de elección asignado, extrayéndose papeletas, tantas como solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases; dichas papeletas contendrán nombre, apellidos y D.N.I./N.I.F./N.I.E. de cada solicitante y en su caso,. Finalizada la extracción de todas las papeletas se confeccionará una lista numerada provisional de adjudicatarios, por estricto orden de sorteo; lista que a su vez tendrá la condición de lista de espera.





4. La lista de adjudicatarios provisionales se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y en su página web, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.
5. Aquellas personas que figuren en la lista provisional podrán realizar reclamaciones frente a la misma, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.
6. Elaborada la lista provisional de adjudicatarios, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones o en su caso, una vez resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se citará a los solicitantes agraciados, (un total de cinco adjudicatarios provisionales), a fin de que efectúen la elección de vivienda, por orden de adquisición de su condición de seleccionado. Se incorpora la utilización del correo electrónico como vía de comunicación con el solicitante si éste así lo interesa, para la práctica de notificación electrónica. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente la voluntad del interesado.
7. Siguiendo el orden establecido en el sorteo recogido en la lista provisional de adjudicatarios, ésta funcionará como lista de espera, con la finalidad de que, en caso de renuncia o incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos en las presentes bases por los adjudicatarios provisionales agraciados, pueda correr la lista de forma correlativa hasta que se finalice la misma.
8. Los adjudicatarios provisionales agraciados serán adjudicatarios definitivos cuando se compruebe que sus datos personales y la documentación aportada es correcta y se ajusta a las condiciones requeridas; en este caso, el órgano competente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación y si no fuera el caso, la adjudicación quedará vacante y se recurrirá a la lista de espera para cubrirla.

DÉCIMO QUINTA - EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días naturales desde el siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación adoptado, para que comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

DÉCIMO SEXTA. - FORMALIZACIÓN Y VISADO DE CONTRATOS. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.

1.- Una vez que haya finalizado el proceso de adjudicación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas. En este sentido quienes forzosamente han de ser cotitulares de acuerdo con estas bases, deberán firmar el contrato.

Si alguno de los adjudicatarios renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaerá en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista de espera, según el orden obtenido en el sorteo y de acuerdo al apartado 8 de la base undécima.





2.- Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de Valladolid, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.

La transmisión de la vivienda quedará condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la formalización de la escritura pública. El contrato de compraventa podrá prever la pérdida de parte de las cantidades entregadas a cuenta en caso de que el desistimiento del adjudicatario fuere posterior a la firma del contrato privado de compraventa. No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

En el supuesto de que el órgano administrativo competente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deniegue el visado, se acudirá a la lista de espera para seleccionar a otro posible comprador (siguiente en la lista de espera).

3- Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato o de un año para el caso de futuros matrimonios o uniones de hecho, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

4- En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de la obligación de establecer y mantener su domicilio habitual y permanente en la vivienda adjudicada, se comunicará a la Administración competente en la materia al objeto de la incoación del oportuno expediente sancionador, si así procediera.

DÉCIMO SÉPTIMA- CONDICIONES PARA ACCESO A LA FINANCIACIÓN.

Si en el momento de la firma de la escritura pública de compra, existen dificultades por la falta de obtención de la financiación precisa por parte del comprador, se procederá a la devolución de las cantidades anticipadas a éste, procediéndose a recabar un nuevo comprador siguiendo escrupulosamente la lista de espera aprobada.

DÉCIMO OCTAVA- RECURSOS.

A partir del día siguiente al comienzo del periodo de exposición de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Los recursos serán informados y resueltos por el alcalde, mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





DÉCIMO NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS.

En el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos que se aportan, así como los que se autorizan a obtener serán incluidos para su tratamiento en los ficheros de titularidad del Ayuntamiento con la finalidad establecida en estas bases.

Asimismo, se informa que mediante la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de cinco viviendas unifamiliares protegidas en Medina de Rioseco se autoriza al Ayuntamiento para que publique en el tablón de anuncios y en la web municipal, los datos relativos a la identificación de los solicitantes, composición de la unidad convivencial, lista por la que participa y causa de exclusión, en su caso.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León siguiente: FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, así como la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/151

Viernes, 06 de agosto de 2021

Pág 88

ANEXO I

190. MEDIANA DE RIOSECO MAYORES 35 AÑOS

nº finc	nº lites viv	TIPO VIV	m2 util Garaje	m2 util total	VIVIENDA			GARAJE			TOTAL		
					BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL
1	90,00	A	15,01	105,01	106.870,50 €	4.274,82 €	111.145,32 €	10.894,17 €	427,77 €	11.121,94 €	117.564,87 €	4.702,59 €	122.267,28 €
2	90,00	A	14,00	104,00	106.870,50 €	4.274,82 €	111.145,32 €	9.974,58 €	388,98 €	10.373,56 €	116.845,08 €	4.672,80 €	121.518,88 €
3	90,00	B	14,00	104,00	106.870,50 €	4.274,82 €	111.145,32 €	9.974,58 €	388,98 €	10.373,56 €	116.845,08 €	4.672,80 €	121.518,88 €
4	90,00	C	14,00	104,00	106.870,50 €	4.274,82 €	111.145,32 €	9.974,58 €	388,98 €	10.373,56 €	116.845,08 €	4.672,80 €	121.518,88 €
5	90,00	D	14,08	104,08	106.870,50 €	4.274,82 €	111.145,32 €	10.031,58 €	401,26 €	10.432,84 €	116.902,08 €	4.676,08 €	121.578,16 €

190. MEDIANA DE RIOSECO MENORES DE 35 AÑOS. Reducción del 20% sobre IBI.

nº finc	nº lites viv	TIPO VIV	m2 util Garaje	m2 util total	VIVIENDA			GARAJE			TOTAL		
					BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL
1	90,00	A	15,01	105,01	85.040,10 €	3.401,60 €	88.441,70 €	8.508,68 €	340,39 €	8.890,07 €	93.549,78 €	3.741,99 €	97.291,77 €
2	90,00	A	14,00	104,00	85.040,10 €	3.401,60 €	88.441,70 €	7.397,08 €	317,48 €	8.254,56 €	92.977,18 €	3.719,09 €	96.696,27 €
3	90,00	B	14,00	104,00	85.040,10 €	3.401,60 €	88.441,70 €	7.397,08 €	317,48 €	8.254,56 €	92.977,18 €	3.719,09 €	96.696,27 €
4	90,00	C	14,00	104,00	85.040,10 €	3.401,60 €	88.441,70 €	7.397,08 €	317,48 €	8.254,56 €	92.977,18 €	3.719,09 €	96.696,27 €
5	90,00	D	14,08	104,08	85.040,10 €	3.401,60 €	88.441,70 €	7.392,43 €	319,30 €	8.301,73 €	93.022,53 €	3.720,90 €	96.743,43 €

ID DOCUMENTO: +f.vz/qi4+a.jmYlWPJlSpsVf5558=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



ID DOCUMENTO : +f.vz/qi.4+a.jmYlWPJlsgSVj5568=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE VIVIENDA PROTEGIDA EN MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Nombre:
 D.N.I./N.I.E.:
 Fecha de Nacimiento: (Día/Mes/Año)
 Domicilio: Calle, Plaza: N°: Piso:
 Localidad: C. Postal
 Provincia:
 Nacionalidad.:
 Estado Civil:
 Empadronamiento: Lugar
 Tfno. Fijo: Móvil:
 Correo Electrónico:

2. DATOS PERSONALES DEL/A CONYUGE O PAREJA

Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Nombre:
 D.N.I./N.I.E.:
 Fecha de Nacimiento: (Día/Mes/Año)
 Domicilio: Calle, Plaza: N°: Piso:
 Localidad: C. Postal
 Provincia:
 Nacionalidad.:
 Estado Civil:
 Empadronamiento: Lugar
 Tfno. Fijo: Móvil:
 Correo Electrónico:

3. RELACIÓN DE PERSONAS QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD FAMILIAR- CONVIVENCIAL QUE VAN A RESIDIR EN LA VIVIENDA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO



SOLICITA que, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases para la adjudicación de 5 viviendas unifamiliares de protección pública en Medina de Rioseco, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y SOMACYL, previo examen de la documentación que se acompaña, ser admitido como posible adjudicatario en el procedimiento de selección y adjudicación de una de dichas viviendas de protección pública.

Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí y/o en nombre de solicitante, que la Administración Pública competente pueda obtener, si así fuera necesario, directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener cualquier información de la Seguridad Social, Catastro, Ayuntamientos, Registros Públicos o cualquier otro organismo de cualquier Administración Pública, en función de la información que sea precisa en el procedimiento de selección y adjudicación.

La solicitud implica la autorización para que la Administración, pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

El Solicitante autoriza [0 SI/ 0 NO] a la utilización del Correo Electrónico como vía de comunicación.

El Solicitante autoriza al Ayuntamiento de Medina de Rioseco y/o SOMACYL para la entrega de los datos a la Entidad Bancaria para el estudio de la viabilidad de la subrogación en el préstamo concedido a la promoción.

El solicitante, o en su caso, el representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser comprobada por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco en virtud de las autorizaciones realizadas. En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

De conformidad con El Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el solicitante serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el RPD y en la LOPD.

Con la firma del presente documento, autorizo y acepto el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

*Responsable. El Ayuntamiento de Medina de Rioseco- Plaza Mayor 1 CP 47800. Medina de Rioseco (Valladolid)

*Fines del Tratamiento. Dar publicidad a las bases y al procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública, a través de BOP de Valladolid, Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

*Plazo de conservación datos: Indefinido.

*Decisiones automatizadas: no hay

*Legitimación: Consentimiento del/a interesado/a.

*Base jurídica del tratamiento: Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/151

Viernes, 06 de agosto de 2021

Pág 91

*Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: En caso de no aceptar las condiciones de tratamiento de datos personales, no se podrá realizar la selección de adquirentes de viviendas protegidas.

*Destinatarios/Cesiones Previstas: Comisión Territorial de Vivienda de la Junta de Castilla y León en Valladolid; La empresa Pública, Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León S.A. (SOMACYL); El Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León; Delegación Provincial de Hacienda; Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Valladolid, Tesorería General de la Seguridad Social; Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; Registro de la Propiedad, Notaría de Medina de Rioseco; Administración de justicia.

*Transferencias a terceros países: no hay

*Derechos: acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como limitación u oposición al tratamiento. Puede ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento.

*Derecho a reclamar: Ante la Agencia Española de Protección de datos. Calle Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. www.aepd.es. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia indicada, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Medina de Rioseco

En a de

(Firma del solicitante o representante)

Fdo.:

ID DOCUMENTO: +fvZ/qi4+a.jmYIWPJ1sgsvJ5568=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO III.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA COMPULSADA, QUE HAY QUE APORTAR CON ESTA SOLICITUD.

- _ Fotocopia compulsada del DNI/NIF/NIE del solicitante y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.
- _ Fotocopia del permiso de residencia en el país (en caso de extranjeros)
- _ Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.
- _ Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio o unión de hecho, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- _ Fotocopia compulsada del documento que justifique algunas de las circunstancias a que se hacen referencia en la base Quinta 4.2
- _ Certificado de estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, demandando una vivienda en venta con anterioridad a la fecha en la que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- _ Declaración Responsable de que el conjunto de personas que constituyen la unidad familiar/convivencial va a fijar su residencia en dicha vivienda.
- _ Documentos acreditativos de los ingresos del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar, conforme a lo previsto en la presente convocatoria.
- _ Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- _ Declaración responsable sobre los bienes que posean de carácter patrimonial a los que se refiere la presente convocatoria.
- _ Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Medina de Rioseco del solicitante y miembros de unidad familiar.
- _ Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

